



420240000702015000572113048000420

NOTIFICACION N° 70-2024-JM-CA

EXPEDIENTE **00057-2015-0-2113-JM-CA-01** JUZGADO 1° JUZGADO MIXTO - MBJ YUNGUYO
JUEZ JUAN MANUEL FLORES SANCHEZ ESPECIALISTA LEGAL YUCRA ZANTALLA JEFFREY LUIS
MATERIA RECONOCIMIENTO O RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE : TUCO COLQUE, GREGORIO
DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO,
DESTINATARIO PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

DIRECCION LEGAL : **JR. INDEPENDENCIA N° 1034 - PUNO / YUNGUYO / YUNGUYO**

Se adjunta Resolución DIEZ de fecha 22/07/2024 a Fjs...1
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RES. N° 10 (SE REQUIERE)

MBJ - YUNGUYO
02 AGO 2024
JEFFREY A. ZANTALLA
NOTIFICADOR JUDICIAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 368
OFICINA TRÁMITE DOCUMENTARIO
02 AGO 2024
EXPEDIENTE N° 7978
HORA: 12:01 FIRMA: [Firma]

JEFFREY A. ZANTALLA
ASISTENTE JUDICIAL
MÓDULO BÁSICO DE JUSTICIA DE YUNGUYO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
PODER JUDICIAL

25 DE JULIO DE 2024

1° JUZGADO MIXTO - MBI YUNGUYO

EXPEDIENTE : 00057-2015-0-2113-JM-CA-01

**MATERIA : RECONOCIMIENTO O RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO**

JUEZ : JUAN MANUEL FLORES SANCHEZ

ESPECIALISTA : YUCRA ZANTALLA JEFFREY LUIS

DEMANDADO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE

YUNGUYO REPPROF JUAN C VALENZUELA CONDORENA ,

PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL

DE PUNO ,

DEMANDANTE : TUCO COLQUE, GREGORIO

Resolución N° 10-2024

Yunguyo, veintidós de julio

Del año dos mil veinticuatro

ESTANDO: Al oficio con código de digitalización 56-2024: Por recibido en la fecha el expediente remitido por la Oficina de Administración del Módulo Básico de Justicia de Yunguyo, en consecuencia hágase saber a las partes su remisión. A lo solicitado por GREGORIO TUCO COLQUE; PROVEYENDO al OTROSI del escrito con código de digitalización N° 32-2024 **REQUIERASE:** al Director de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO cumpla en el plazo de diez días con lo dispuesto mediante Sentencia Contencioso Administrativo N° 60-2016 recaído en la Resolución N° 04 de fecha 20 de abril de 2016 y consentida mediante resolución número seis de fecha siete de setiembre de 2016, **bajo apercibimiento en caso de incumplimiento**, de imponerse las sanciones que este juzgado considere pertinente. Atendiendo que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal administrativo conforme lo dispone el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, **debiendo** informar documentadamente al Juzgado sobre las acciones realizadas, bajo los apercibimientos señalados en la presente resolución, para tal efecto **notifíquese**.